MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
FECHA: 06 JUN. 2019 HORA: 16:58
Nº 39366/19 FIRMA:
45197/19

DICTAMEN D.O.C. Nº 372/2019

A : **C.P. Alcides Velázquez, Director General.**
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : **Abg. Pablo Lezcano, Director.**
Dirección Operativa de Contrataciones.-

REF : **PARECER SOBRE ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 14/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DE GUANTES DE PROCEDIMIENTO CON STOCK CRÍTICO PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID Nº 366.589.-**

FECHA : 04 de junio de 2019.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 14/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DE GUANTES DE PROCEDIMIENTO CON STOCK CRÍTICO PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID Nº 366.589.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. Nº 87/2019, de fecha 04 de junio de 2019, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondientes a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites para llevar a cabo la apertura de ofertas del llamado en fecha 07 de junio de 2019.-

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina en el pedido de carácter urgente realizado por Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (D.G.G.I.E.S.), mediante Nota MSPyBS/DGGIES/DG Nº 1846/2019, presentada en fecha 03 de junio de 2019, de la cual se desprende: *"... a fin de solicitar la compra en carácter de URGENCIA IMPOSTERGABLE, considerando la ejecución total de los contratos y la rescisión contractual por incumplimiento en la provisión, que generaron la actual condición de stock 0, de crítica implicancia para los servicios de salud. Los guantes de procedimientos se encuentran contemplados en un proceso licitatorio para una cobertura de 24 meses bajo el ID 350.349, en etapa de convocatoria y, ante los plazos de evaluación, suscripción de contratos y plazos de entrega, es perentorio apelar a otros procedimientos contemplados en la ley 2051/03, de manera a precautelar la bioseguridad de los pacientes y personal de blanco en los procedimientos de atención médica, servicios de enfermería, de diagnóstico y de laboratorio. Los guantes de procedimiento son insumos de alta demanda, utilizados en todos los servicios de la red sanitaria del Ministerio de Salud, esenciales para diversos tipos de procedimientos, preponderantemente urgencias adultos, pediátrica, terapias intensivas, sala de partos, de hemodiálisis, y no menos transcendentales para áreas de internados y consultorios. Se debe considerar que la falta de este insumo aumenta exponencialmente el riesgo de infecciones y complicaciones ulteriores que podrían significar hasta terapia intensiva, lo cual repercute en mayor costo para el Estado en la recuperación de la salud; y ante la ocupación plena de las plazas de salas de terapia intensiva, puede significar decesos, de directa implicancia en el ámbito económico de las familias. Además de a situación del stock, el Estado debe encarar con garantías para la población la situación de emergencia en zonas de inundaciones, así como la alerta sanitaria por enfermedades respiratorias y el aumento de casos de dengue. Es importante mencionar además, que los guantes de procedimiento forman parte del Listado de Insumos Esenciales del MSPYBS. El monto total aproximado de lo solicitado asciende a G. 1.829.777.400 (mil ochocientos veintinueve millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos), monto que cuenta con la autorización de imputación en el presupuesto asignado a la DGGIES. Por lo expuesto, se exhorta la tramitación urgente al pedido de adquisición, en atención a que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social encara el*

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

deber del Estado de garantizar el acceso a la Salud, amparado en los términos de la Constitución Nacional, que en su art. 68 dispone: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad", obligación que no puede ser suspendida bajo ninguna causal." (Sic)

Que, conforme a lo manifestado, tenemos que la excepcionalidad de este procedimiento de contratación, se efectúa, en cumplimiento a una urgencia impostergable, determinada por el desabastecimiento en los bienes (guantes) para la realización de los diferentes procedimientos médicos (urgencia de adultos, terapias, pediátricas, salas de parto, de hemodiálisis, etc.)

Que, se colige que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido que en el caso de no contar con los bienes objeto del presente llamado, se pondría en riesgo la vida humana, en el sentido de privar a los pacientes de la posibilidad de efectuar el tratamiento y/o el procedimiento que requieren.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.-

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. Nº 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto Nº 5174/2005.

Que, es importante resaltar que la compra de los bienes objetos del presente llamado, se encuentra en trámite, por lo cual, su conclusión efectiva y la adjudicación a un proveedor tomara aun unos meses.-

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúne los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción en la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 14/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DE GUANTES DE PROCEDIMIENTO CON STOCK CRÍTICOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- ID Nº 366.589.-

Abg. Pablo Irezcano Roa, Director
DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

ES MI DICTAMEN.